

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado,	

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

Diputación Provincial.

Presupuesto provincial ordinario aprobado para el año de 1915 y autorizado por Real orden de 31 de diciembre de 1914.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTICULO 1.º.—Rentas y censos de propiedades.			
IMPRESA PROVINCIAL			
Suscripción de los 508 Ayuntamientos de la provincia al BOLETIN OFICIAL, á razón de 10 pesetas uno, teniendo en cuenta que verifiquen su ingreso dentro del primer trimestre del año, siendo de 20 pesetas la suscripción si lo hacen después.....	5080		
Id. al mismo por las Juntas administrativas y particulares.....	700		
Anuncios de pago.....	4800		
Venta de números sueltos.....	15		
Otros conceptos.			
Productos del Campo práctico de Agricultura.....	2500		
Alquiler de varios locales del Palacio provincial, deducido el 4'20 por 100 de pagos al Estado y timbres.....	4938'80		
Por el mismo concepto, correspondiente á los meses de septiembre á diciembre de 1914 que adeuda el Estado, ó sea la diferencia entre las 3.000 pesetas que satisfizo y las 5.000 que corresponde, según contrato, deducido también el 4'20 de impuesto y timbre de 0'25 pesetas.	659'41		
Venta de plantas producidas en los Viveros provinciales de vides americanas.....	45350		
Talleres de la Cárcel correccional....	250		
Venta de listas electorales.....	100		
ARTICULO 2.º.—Intereses de efectos públicos			
Por los de una inscripción nominal del 4 por 100, núm 4197, de 15.179'43 pesetas de capital.....	485'72		
		64393'21	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Productos de los dividendos correspondientes á 41 acciones del Banco de España, procedentes de la extinguida Junta de Comercio.....	4800	
CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.		
ARTICULO ÚNICO		
Por los donativos, legados y mandas que puedan ocurrir durante el ejercicio.....	1000	
CAPITULO IV.—Repartimiento.		
ARTICULO ÚNICO.		
Producto del repartimiento.....	910156'78	
CAPITULO V.—Instrucción Pública.		
ARTICULO ÚNICO		
ACADEMIA DE DIBUJO		
Subvención que satisface el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.	412'50	
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
ARTICULO ÚNICO		
CASA DE MISERICORDIA		
Por los intereses de una inscripción intransferible, número 290.....	1476'64	
Por los de otra, núm. 3161.....	81'60	
Por los de otra, núm. 3160.....	746'92	
Por los de otra, núm. 3159.....	120'56	
Por los de otra, núm. 3158.....	92'40	
Por los de parte de otra que posee la Junta municipal de Beneficencia de la capital, de la cual corresponde á la Beneficencia provincial.....	560	
Por los de doce títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que, pertenecientes á la Beneficencia provincial, existen en la Depositaria de fondos provinciales, á saber: seis de la serie A, números 234171 á 234176, de á 500 pesetas; dos de la C, números 65093 y 65094, de á 5.000 pesetas, y cuatro de la D, núms. 31803 á 31806, de á 12.500 pesetas.....	2016	
Por los de ocho títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que constituyen el legado que á favor de la Inclusa y Hospital dejó D. Mariano López Angulo, á saber: siete de la serie A, números 559624 al 559630, de á 500 pesetas, y uno de la D, núm. 15393, de 12.500 pesetas: de este legado corresponde en propor-		69678'93
		1000
		910156'78
		412'50

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ción de 8 á 5, 9.846'15 pesetas al Hospital provincial y 6.153'85 pesetas á la Inclusa.....	512	
Por los de un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que constituye el legado que dejó Don Santiago Fuentenebro á favor del Hospicio provincial, serie A, número 654544, de 500 pesetas.....	16	
Por los de tres títulos de la referida Deuda, que constituyen el legado que para la Beneficencia provincial hizo la asilada del Hospicio Antonia de la Calle, á saber: uno de la serie A, número 559619 de 500 pesetas; otro de la G, núm. 85535, de 400 pesetas, y otro de la H, número 71198, de 200 pesetas.....	25'60	
Por los de un título de la misma Deuda, que constituye el donativo que hace al Hospicio el asilado Luis Barquin, serie H, número 14628, de 200 pesetas.....	6'40	
Por los de dos títulos de obligaciones municipales al 4 por 100 de la serie B, números 2870 y 2871, de á 500 pesetas, que constituyen el legado que á favor de la Casa de Beneficencia, dejó la expórita Dafrosa Santa Maria	36'85	
Otros conceptos.		
Producto de manufacturas y venta de efectos y restos del racionado.....	1000	
Id. de las fincas del Establecimiento..	349'52	
Por donaciones, legados y limosnas...	4000	
Por asistencia de los acogidos á entierros.....	600	
Por las pensiones que satisfacen los alumnos sordo-mudos y ciegos de fuera de la provincia.....	3000	
Por las que satisfacen los alumnos pudientes naturales de la provincia...	500	
Renta de las fincas legadas por las Sras. Antón y Olivares.....	675	
Producto de estancias de acogidos....	500	
Id. eventuales.....	100	
Por las estancias que devengue en el Hospicio provincial la demente Aurelia Echevarria Aguilar, durante el año de 1915, á razón de 1'25 pesetas diarias, según acuerdo de la Comisión provincial de 19 de septiembre de 1910.....	456'25	
Cantidad que ha de ingresar la Excelentísima Diputación provincial de Palencia, por las estancias que devenguen en el Hospicio provincial los acogidos huérfanos Maria y Simeón Castrillejo Diez, naturales de Tariego, de aquella provincia, durante el año de 1915.....	547'50	
CASA DE MATERNIDAD		
Producto de las estancias que causen en este establecimiento las asiladas distinguidas.....	500	
HOSPITAL PROVINCIAL		
Producto de las estancias que causen en el Hospital los enfermos distinguidos.....	500	
Por las que devengue en el Manicomio de Santa Agueda el demente Ruperto Garcia Cuesta, de Carcedo de Bureba, en el año 1915, á razón de 0,625 pesetas diarias, según acuerdo de la Comisión provincial de 22 de agosto de 1911.....	228'13	
Por las dosis de vacuna antirrábica que puedan suministrarse en personas pudientes durante el año 1915, según el art. 1.º del Reglamento del Instituto provincial de Vacunación, aprobado por la Diputación en 18 de mayo de 1907.....	500	
	19147'37	19147'37

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO VII.—Extraordinarios.		
ARTICULO ÚNICO		
Producto de los derechos de custodia de los depósitos que se consignen en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, durante el ejercicio de 1915.....	500	
Producto del uno por ciento de las cantidades que se retengan por la Depositaria de fondos provinciales, por los pagos que verifique y se hallen sujetos al pago de la contribución sobre utilidades, que como premio de cobranza corresponde á la Diputación, según el art. 13 de la Ley de 27 de marzo de 1900...	150	
Por el 80 por 100 del importe á que asciendan las multas que se impongan por infracción de la ley Electoral vigente, según Reales órdenes de 12 de agosto de 1890 y 20 de febrero de 1908.....	100	
	750	750
CAPITULO XIV.—Reintegros.		
ARTICULO ÚNICO		
Cantidad que se calcula han de reintegrar los Ayuntamientos de esta provincia por el importe de los socorros de toda especie que reciban los reclutas que no se hospitalicen, y para el caso de que la Diputación tenga que anticipar fondos á la zona de reclutamiento de Burges.....	2000	
Por reintegros de pagos indebidos y gastos reembolsables durante el ejercicio de este presupuesto	100	2100
		2100
TOTAL INGRESOS.....		1003245'58

GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
CAPITULO PRIMERO. — Administración provincial.			POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
ARTICULO 1.º—Gastos de la Diputación.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PRESIDENCIA					
Gastos de representación.....	1500				
COMISIÓN PROVINCIAL					
Indemnizaciones de seis Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, conforme al art. 18 de la ley de 22 de junio de 1884 y 40 del Reglamento de la misma fecha.....	13000				
DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION.					
SECRETARÍA					
Personal.					
Sueldo del Secretario.....	6000				
Aumento gradual.....	1200				
Oficial 1.º.....	4000				
Aumento gradual.....	2000				
Oficial 2.º.....	2500				
Aumento gradual.....	1250				
Oficial Letrado.....	2500				
Oficial 3.º 1.º.....	2250				
Aumento gradual.....	1048'54				
Oficial 3.º 4.º.....	2250				
Aumento gradual.....	225				
Oficial 3.º 8.º.....	2250				
Aumento gradual.....	150				
Auxiliar 1.º.....	1500				
Aumento gradual.....	150				
Escribiente 1.º.....	1250				
Escribiente 2.º.....	1250				
Escribiente 3.º.....	1250				

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Material.		
Para adquisición de plantas y transporte de las mismas.....	4000	
Para abonos y transporte de los mismos jornales y yuntas que se devenguen en las diferentes labores del vivero...	500	
Para pago del arriendo de parcelas...	2700	
Para pago de la renta de casa y almacenes.....	200	
Gastos generales de escritorio.....	160	
Para la compra de enseres, arreglo de efectos y demás gastos que puedan ocurrir.....	100	
Para pago de jornales y material que se calcula quedará adeudándose en fin del corriente año, por no haber sido suficiente el crédito consignado.	400	
	500	
SAN MARTIN DE RUBIALES		
Personal.		
Sueldo del capataz.....	1500	
Jornal del guarda del vivero de Monzón, á 1'75 pesetas diarias.....	638'75	
Dietas de salida del capataz.....	100	
Material.		
Adquisición de plantas y transporte de las mismas.....	5300	
Para la compra de abonos y transporte de los mismos.....	600	
Para jornales y yuntas que se devenguen en las diferentes labores del vivero.....	5600	
Alimentación del caballo, herraje y aseo del mismo.....	400	
Para pago de la contribución y seguro de las fincas.....	211'80	
Gastos generales de escritorio.....	100	
Para la compra de enseres, arreglo de efectos y demás gastos que puedan ocurrir.....	500	
SALAS DE BUREBA		
Personal.		
Sueldo del capataz.....	1500	
Dietas de salida del mismo.....	25	
Material.		
Para abonos y transporte de los mismos.	350	
Para jornales y yuntas que se devenguen en las diferentes labores del mismo vivero.....	2400	
Para pago del arriendo de parcelas...	120	
Para pago de la contribución de las fincas.....	70	
Para pago de la renta de casa y almacenes.....	65	
Para gastos generales de escritorio...	100	
Para la compra de enseres, arreglo de efectos y demás gastos que puedan ocurrir.....	300	
Para pago de la renta de la casa, correspondiente al año de 1913, que se adeuda.....	65	
COMISIÓN DE MONUMENTOS		
Para los gastos que ocasione la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos.....	100	
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES		
Para atender á los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme á lo dispuesto por Real orden de 45 de septiembre de 1903.....	500	
		51883'27
ARTICULO 4.º—Arquitecto.		
Personal.		
Sueldo del Arquitecto provincial.....	3500	
Idem del Ayudante auxiliar-delineante	2125	
Idem del Escribiente.....	1125	
Material.		
Para gastos de escritorio.....	300	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gratificación al ordenanza asilado del Hospicio provincial.....	90	
		7140
		165175'06
CAPITULO II.—Servicios generales.		
ARTICULO 1.º—Quintas.		
Indemnizaciones á los Sres. Diputados Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento.....	4500	
Por lo que se calcula quedará adeudándose en fin del año 1914, por indemnizaciones de la referida Comisión, por no ser suficiente el crédito consignado en el vigente presupuesto...	640	
Para pago de las devengadas por los mismos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1913, que no se pudieron satisfacer por haberse agotado la consignación.....	760	
Honorarios que devenguen los médicos en reconocimiento de quintos.....	2000	
Para escribientes temporeros, impresiones y demás gastos.....	2300	
Para papel sellado con destino á este servicio.....	350	
Para atender al pago de las hospitalidades que devenguen los mozos sujetos á observación acordada por la Comisión mixta, que no resulten útiles, y para el caso de que la Diputación tenga que adelantar fondos á la Zona de reclutamiento por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, y por el importe de los socorros de toda especie que reciban también los reclutas que no se hospitalicen, según el art. 138 de la ley de Reclutamiento y el 51 del Reglamento para su aplicación.....	4000	
Para formalizar el pago hecho á la Zona de esta capital, por cantidades satisfechas en el año 1913, por reclutas en observación que no han resultado útiles, con arreglo al citado art. 138 de la vigente ley de Reclutamiento, pago que no pudo formalizarse por no existir crédito en presupuesto...	2411'35	
		16961'95
ARTICULO 2.º—Bagajes.		
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en toda la provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1890.....	11251'15	
		11251'15
ARTICULO 3.º—Imprenta provincial.		
Personal.		
Gratificación al Director.....	500	
Jornal del Regente á cuatro pesetas diarias.....	1460	
Idem de cuatro cajistas á 2'75 pesetas diarias cada uno.....	4015	
Idem de un aprendiz adelantado á 4'50 pesetas diarias.....	547'50	
Idem de un maquinista á tres pesetas diarias.....	1095	
Idem de un auxiliar marcador á 2'375 pesetas diarias.....	866'87	
Material.		
Para papel con destino á la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	3600	
Derechos de Timbre.....	400	
Contribución industrial.....	700	
Fuerza electro-motriz para el movimiento de las máquinas.....	300	
Tinta de imprimir, reparación de material y enseres, gastos de escritorio y gratificación á los aprendices hospicianos.....	693	
Para satisfacer á los Sres. Hijo y Sobrino de M. Villanueva el importe de un motor eléctrico que fué instalado en la Imprenta en el año de 1914..	507	

TOS
CAPITULOS
Pesetas.

175'06

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por lo que se calcula quedará adeudándose en el presente año por los gastos generales del Establecimiento, á causa de haberse agotado la consignación.....	100	
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.		
Para gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los jornales que ocasione la impresión de listas electorales.....	5000	
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.		
Para atender á los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir.....	500	
CAPITULO III.—Obras obligatorias.		
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.		
Personal.		
Indemnizaciones al personal técnico..	1500	
Sueldos de los capataces y peones camineros, destinados á la conservación de carreteras á cargo de la provincia, á razón de dos pesetas los capataces y 1'75 los peones en esta forma:		
Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz y seis peones camineros.....	4562'50	
Roa á Encinas y bajada de Roa, un capataz y tres peones.....	2646'25	
Salas de los Infantes al limite de la provincia, un capataz y ocho peones.	5840	
Pradoluengo á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5840	
Roa á Burgos por Santa María del Campo, un capataz y trece peones..	9033'75	
Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	1277'50	
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1916'25	
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	5201'25	
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	3285	
Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	1277'50	
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1277'50	
Villaldemiro al puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3923'75	
Alto de Balarto á La Aguilera, dos peones.....	1277'50	
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, dos peones.....	1277'50	
Material.		
Para peones auxiliares y vehiculos...	1500	
Para conservación y plantación de arbolado.....	250	
Conservación de obras de fábrica, casillas y postes kilométricos.....	1000	
Adquisición, reparación y transporte de herramientas.....	600	
Premios á capataces y peones.....	150	
Para satisfacer á los Notarios el importe de sus minutas que presenten con motivo de las subastas de acopios que se celebren, con arreglo al artículo 23 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.....	200	
Acopios de piedra para carreteras:		
Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	7200	
Salas de los Infantes al limite de la provincia.....	6600	
Roa á Burgos.—Sección de Roa á Villafuera.....	7500	
Idem.—Id. de Royuela á Santa María.	4000	
Idem.—Id. de Burgos á Arcos.....	2000	
Aranda de Duero á Torresandino.....	5000	
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.....	2000	
		48496'87

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villaldemiro al puente de Zarzosa....	4400	
Alto de Balarto á La Aguilera.....	2000	
Para los desperfectos ocasionados por las tormentas en algunas carreteras.	2000	
Para reparación de travesías en carreteras provinciales.....	1000	
		97536'25
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.		
Para atender á los gastos que ocasione el servicio de reparación y conservación de edificios de la provincia y de los que tenga en arriendo.....	5000	
Para los gastos que ocasione la instalación de comedores para enfermos convalecientes en el Hospicio provincial.....	5651'88	
		10651'88
CAPITULO IV.—Cargas.		
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros.		
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales..	750	
Seguros de las mismas contra incendios.....	850	
Para pago al Estado del 0'15 por 1000 del importe de todos los bienes y derechos de la provincia, sujetos al pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por la ley de 29 de diciembre de 1910 y modificada por la ley de 24 de diciembre de 1912.....	400	
		2000
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.		
Para pago de 10 pensiones vitalicias de 0'50 pesetas diarias cada una, concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña contra los carlistas.....	1825	
Para satisfacer á D.ª Isabel Diez, hija del Archivero que fué de la Diputación, D. Aureliano Diez, por la tercera y última anualidad de la pensión concedida por la indicada Corporación en sesión de 2 de noviembre de 1912.....	250	
		2075
CAPITULO V.—Instrucción Pública.		
ARTÍCULO 1.º—Junta provincial.		
Personal.		
Para reintegro al Estado del importe de los haberes del personal de plantilla oficial de la Sección administrativa, con arreglo al Real decreto de 27 de mayo de 1910, á saber:		
Sueldo del Secretario.....	3000	
Idem de dos Oficiales, uno de sección y otro de contabilidad, á 1750 pesetas cada uno.....	3500	
Idem de dos auxiliares, uno de sección y otro de contabilidad, á 1500 pesetas cada uno.....	3000	
Asignación de un escribiente.....	500	
Material.		
Para pago de los gastos de material de la Sección administrativa, con arreglo á los Reales decretos de 30 de marzo y 20 de mayo de 1849 y 27 de mayo de 1910.....	700	
Para gastos de material del Negociado de Contabilidad de primera enseñanza.....	225	
Para atender á los gastos de material de oficinas de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, según previene la Real orden de 25 de junio de 1913.	50	
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de septiembre de 1857:		
Primera clase.—30 Maestros y Maestras á 125 pesetas cada uno.....	3750	
		108188'13

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Segunda clase.—45 Maestros y Maestras á 75 pesetas cada uno.....	3375	
Tercera clase.—150 Maestros y Maestras á 50 pesetas cada uno.....	7500	25600
ARTICULOS 2.º, 3.º y 4.º— <i>Gastos de enseñanza.</i>		
Importe de la cantidad que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por indemnización de los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de 4.ª enseñanza, con arreglo á la liquidación practicada en 14 de septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la provincia para dichas atenciones en 29 de junio del mismo año, según lo dispuesto en la ley de la misma fecha.....	37473'56	
Para pago de los gastos de personal subalterno en la Escuela Normal de Maestras.....	1850	
Alquiler del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras.....	3500	
Indemnización al Director de la Escuela Normal de Maestros, por la falta de locales para habitaciones del mismo.....	500	43323'56
ARTICULO 5.º— <i>Academias.</i>		
ACADEMIA DE DIBUJO		
Personal.		
Sueldo de un Profesor-Director.....	1500	
Idem de otro Profesor.....	1250	
Gratificación de un portero.....	225	
Idem al suplente del mismo.....	50	
Material.		
Para alumbrado de los locales de la Academia.....	450	
Para modelos.....	100	
Para premios á los alumnos.....	300	
Para adquisición de papel, enseres y demás material de dibujo.....	450	
Para combustible.....	50	
Limpieza de los locales.....	15	
Gratificación al asilado del Hospicio que presta servicio de ordenanza... ..	95	
Imprevistos y otros gastos.....	90	
Para la adquisición de material, por una sola vez, con destino á la clase diurna de dibujo, según acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de 1913.....	750	5325
ARTICULO 6.º— <i>Bibliotecas.</i>		
Para pago de la anualidad que se satisface al Estado con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según Real decreto de 8 de mayo de 1859.....	250	
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125	
Agua para la misma.....	50	
Para suscripción á la biblioteca «Espasa», encuadernación de varios volúmenes é impresión del catálogo, según acuerdo de la Diputación de 23 de octubre de 1914.....	618	
Para pago á la Compañía de Aguas, por el agua suministrada en el primer trimestre de 1911, que no pudo satisfacerse por no haberse presentado la factura á su debido tiempo.	4'20	1047'20
ARTICULO 7.º— <i>Museos.</i>		
Catálogo, rotulación y escritorio.....	50	
Calefacción, aseo y alumbrado.....	75	
Vigilancia en ferias.....	30	155
CAPITULO VI.— <i>Beneficencia.</i>		
ARTICULO 1.º— <i>Atenciones generales.</i>		
Subvención á la Junta provincial.....	500	75450'76
Para atender al pago de las pensiones		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
de lactancia que la Diputación concede á los hijos de pobres.....	6500	
Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada á satisfacer al Centro de Vacunación de Burgos, por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos y por la vacunación á los expósitos y acogidos de la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, según contrato.....	1000	
Para pago de los productos de vacuna antirrábica que adquiera la Diputación y que sean servidos á pobres de la provincia.....	1000	9000
ARTICULO 2.º— <i>Hospitales.</i>		
HOSPITAL PROVINCIAL		
Racionado.		
Aceite.....	100	
Arroz.....	30	
Azúcar.....	48	
Bizcochos.....	28	
Carne.....	1936	
Chocolate.....	422'50	
Garbanzos.....	105	
Harina.....	780	
Huevos.....	150	
Leche.....	247	
Limones.....	30	
Pasta para sopa.....	46'20	
Patatas.....	25	
Pescado fresco.....	91	
Sal.....	15	
Tocino.....	162	
Verdura.....	20	
Vino común.....	616	
Vino rancio.....	125	
Otros gastos.		
Medicamentos.....	500	
Combustible.....	200	
DEMENTES POBRES		
Para atender á los gastos que ocasionen los dementes pobres.....	98500	
Para conducción de los mismos á los manicorios.....	1500	
Para satisfacer á la Excm. Diputación provincial de Palencia las estancias causadas en el manicomio de aquella capital por el demente pobre de esta provincia Francisco Vallejo, durante el 4.º trimestre de 1913.....	115	
Para abonar al conductor de la demente Dominica Vadillo Heras, natural de Quintanalaranco, desde este Municipio al manicomio de Santa Agueda, la cantidad que por la Comisión provincial, en sesión de 19 de abril de 1912, le fué concedida.....	60	
Para satisfacer igualmente al conductor de la demente Catalina Casado, natural de Castrillo de la Vega, desde este Ayuntamiento al Manicomio de Valladolid, la cantidad que por la Comisión provincial, en sesión de 20 de septiembre de 1912, le fué concedida.....	50	
Para pago á la Excm. Diputación provincial de Vizcaya, por los gastos ocasionados con motivo de la reclusión y estancia de las dementes pobres de esta provincia Eufemia López Francisco y Dionisia de la Cal García, según cuentas aprobadas por la Comisión provincial en 10 de agosto del corriente año, á saber: Eufemia López..... 260'80 Dionisia de la Cal... 1015'48	1275'98	107177'68
ARTICULO 3.º— <i>Casa de Misericordia.</i>		
Personal.		
Sueldo del Director.....	4000	

ESTOS
R CAPITULOS
Pesetas.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sueldo del Médico.....	2000	
Idem del Cirujano.....	2000	
Idem del auxiliar de los Médicos.....	400	
Idem del Practicante.....	1100	
Para pago de la ración que tiene asignada.....	365	
Sueldo del Capellán.....	999	
Para pago de la ración que tiene asignada.....	365	
Sueldo de tres cabos celadores á 647'50 pesetas cada uno.....	1942'50	
Para pago de la ración que tienen asignada.....	1095	
Sueldo del portero.....	647'50	
Para pago de la ración que tiene asignada.....	365	
Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza..	1650	
Para pago de la ración que tiene asignada el Maestro D. Segundo Mijangos, correspondiente á los seis meses últimos del año de 1914, que no se le han satisfecho por falta de consignación en presupuesto.....	184	
Sueldo del Maestro de sordo-mudos y de ciegos.....	1750	
Idem de la Maestra de labores.....	500	
Idem del Profesor de Música.....	1099	
Idem de 22 Hijas de la Caridad, á 120 pesetas anuales una.....	2640	
Para pago de la ración correspondiente..	8030	
Sueldo de un barbero.....	350	
Gratificación del auxiliar de la Dirección.....	500	
Jornal de cinco Maestros de talleres á tres pesetas diarias cada uno.....	5475	
Idem del maestro de la panadería, á tres pesetas diarias.....	1095	
Idem del oficial de la misma, á dos pesetas diarias.....	730	
Remuneración á dos enfermeros (asilados).....	182'50	
Idem de cuatro cabos de sala (asilados)	240	
Idem á otro, encargado del ropero...	91'25	
Remuneración á un ayudante del Maestro de 1.ª enseñanza (asilado).....	90	
Idem á un ayudante de la Academia de Música y organista (asilado).....	120	
Idem al encargado de conducir el racionado á la Cárcel (asilado).....	120	
Idem á un celador del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos (asilado)...	60	
Idem á las lavanderas.....	624	
Idem á un pastor.....	30	
Idem á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....	500	
Idem en el arreglo de los patios y otras labores, con inclusión de materiales.	750	
Idem á diez amas de lactancia internas á 40 pesetas mensuales una.....	4800	
Para dotes á expósitass que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, á 80 pesetas cada una.....	1120	
Para pago de la segunda misa que se celebre en la Capilla del Establecimiento los días festivos, á tres pesetas cada una.....	201	
Para pensiones á las amas externas...	110000	
Viveres y materiales.		
Aceite.....	3200	
Ajos.....	100	
Alubias.....	2800	
Arroz.....	4200	
Azúcar.....	240	
Bacalao.....	1320	
Bizcochos.....	84	
Carne.....	22240	
Castañas.....	59'50	
Cebollas.....	370	
Chocolate.....	2275	
Chorizo.....	562'50	
Garbanzos.....	8400	
Harina.....	42900	
Huevos.....	1250	
Leche.....	2090	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Limones.....	50	
Pasta para sopa.....	210	
Patatas.....	4950	
Pescado fresco.....	568'75	
Pimiento.....	2550	
Sal.....	1200	
Sal para la panadería.....	175	
Tocino.....	7920	
Verdura.....	170	
Vino común.....	3255	
Vino rancio.....	937'50	
Leña con destino á la elaboración del pan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	1000	
Carbón de piedra, con inclusión de gastos de transporte.....	4000	
Idem de carbón de cok, con id. id....	1650	
Idem de vegetal.....	750	
Alumbrado y agua.....	6000	
Legía, con inclusión de gastos de transporte.....	400	
Jabón.....	1100	
Escobas, cera, esponjas, peines y otros efectos para aseo y limpieza.....	500	
Adquisición y composición de útiles de cocina.....	500	
Medicamentos.....	4000	
Hules ó tela impermeable para las camas de los enfermos.....	200	
Reparación de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro.....	1000	
Para vestuario de los acogidos y adquisición de hilos de varias clases sedas, algodones, cintas, puntillas, botones, corchetes, agujas, dedales, tijeras y otros útiles.....	13548'50	
Suela.....	3150	
Calcuta.....	760	
Becerro.....	937'50	
Badanas.....	90	
Cañamo.....	85'50	
Algodón de tejer, negro, plomo, blanco y azul.....	1912'50	
Lana en rama para tejidos.....	350'75	
Lana hilada para id.....	120	
Madera y otros efectos con destino al servicio del taller de carpintería y confección de cajas mortuorias.....	900	
Cristales y útiles para su colocación..	300	
Estaño.....	100	
Zinc en chapas.....	75	
Hojalates.....	50	
Hierro de varias clases en chapas....	150	
Cobre.....	25	
Puntas, herramientas y demás útiles para los talleres.....	500	
Papel, libros, plumas y otros objetos para las Escuelas y Academia de Música y matricúlas para ocho alumnos.....	2000	
Para reparación de enseres.....	700	
Para gastos de culto.....	500	
Para reparación y adquisición de útiles para la enfermería.....	2000	
Para alimentación de las vacas y del caballo y servicio del Veterinario..	400	
Para reparación del coche destinado á la conducción del racionado á la Cárcel y arreos del caballo.....	100	
Para conducción de cadáveres al Cementerio.....	500	
Para la celebración de la Fiesta de Reyes.....	300	
Para pago del servicio del teléfono....	132	
Para gastos de oficina.....	500	
Para imprevistos.....	500	
Para compra de títulos de la Deuda pública, en cuyos valores habrá de invertirse el producto obtenido en la venta de varias fincas que fueron propiedad del asilado en el Hospicio, Martín García González, cuya operación de ingreso en la caja provincial se verificó en 8 de mayo de 1914.....	1000	

Para la concesión de dos premios á los alumnos del colegio de sordo-mudos y de ciegos que más se distinguen en sus estudios y comportamiento, según la voluntad de D. Juan Gil Delgado Zapata, para cuyo efecto legó la cantidad de 9323 pesetas, incluidas con otra mayor suma en los títulos de la Deuda, propiedad de la Beneficencia provincial, según se detalla en el capítulo 6.º del presupuesto de ingresos.....

ARTICULO 5.º—*Casa de Maternidad.*

Personal.

Sueldo del Practicante encargado....

Viveres y material.

Aceite..... 140
 Ajos..... 17
 Alubias..... 157
 Carne..... 1700
 Chocolate..... 80
 Garbanzos..... 192
 Harina..... 950
 Huevos..... 165
 Leche..... 144
 Pasta para sopa..... 92
 Patatas..... 84
 Pimiento..... 32
 Sal..... 45
 Tocino..... 240
 Verdura..... 110
 Vino..... 67
 Combustible..... 500
 Alumbrado y agua..... 160
 Medicamentos, específicos y adquisición de instrumentos..... 200
 Para aseo y limpieza..... 150
 Para reparación de enseres..... 200
 Para gastos de oficina..... 50
 Para imprevistos..... 50

Para satisfacer á D. Leoncio Grande, Practicante encargado de la Casa de Maternidad, el importe de los gastos ocurridos en la misma durante el tercer trimestre del año de 1913, según cuentas aprobadas por la Comisión provincial en 6 de febrero de 1914, y que no pudieron satisfacerse por no existir consignación en presupuesto.....

Para pago á la Compañía de Aguas de Burgos, por lámparas eléctricas y otros efectos que ha suministrado en el mes de marzo de 1912, que no pudo satisfacerse por no haber sido presentada la factura.....

ARTICULO 6.º—*Casa de Desamparados.*

Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad.....

Idem al Asilo de Aranda de Duero....

CAPITULO VII.—*Corrección pública.*

ARTICULO 1.º—*Cárceles.*

CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS

Personal.

Plantilla del personal con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general en 30 de marzo de 1912 y 5 de mayo de 1913.

Director..... 4000 pts.
 Sub-Director..... 2500 »
 Médico..... 2000 »
 Capellán..... 2000 »
 Maestro..... 2000 »
 Siete vigilantes á 1250 pesetas cada uno..... 8750 »
 Celadora..... 750 »

Para satisfacer el aumento de sueldo á los vigilantes en el caso de ser aprobado el proyecto, á 250 pesetas cada uno.. 4750 »

Total..... 23750 pts.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
298'32	325373'07	
999		
140		
17		
157		
1700		
80		
192		
950		
165		
144		
92		
84		
32		
45		
240		
110		
67		
500		
160		
200		
150		
200		
50		
50		
988'80		
10'70	7523'50	
2000		
250		
	2250	451324'25

Mitad de los gastos del personal que representa la anterior plantilla para reintegro al Estado, según lo dispuesto por Real decreto de 22 de abril de 1910.....

Gratificación al encargado del Gabinete antropométrico, según Real orden de 19 de septiembre de 1914.....

Indemnización al Sub-Director, en equivalencia á la falta de habitación por no reunir condiciones habitables la existente en la prisión.....

Idem al Maestro de instrucción por la falta de locales para habitación del mismo, con arreglo á los artículos 97 y 191 de la ley de Instrucción pública de 1857 y artículo 1.º de la de 4 de abril de 1889.....

Racionado para los reclusos.

Tocino 804 kilogramos á 1'80 pesetas uno.....

Aceite 290 á 1'60.....

Garbanzos 2850 á 0'70.....

Patatas 19500 á 0'11.....

Alubias 2850 á 0'50.....

Arroz 1920 á 0'50.....

Pimiento 355 á 1'50.....

Sal 710 á 0'30.....

Chocolate 92 á 3'25.....

Bacalao 110 á 1'20.....

Huevos 1008 á 0'10.....

Leche 730 litros á 0'38.....

Vino 1850 á 0'35.....

Carne 3350 kilogramos á 1'39.....

Harina 20000 á 39 los 100 kilogramos.

Material.

Para vestuario.....

Utensilios.....

Lavado y aseo.....

Desinfección.....

Medicamentos.....

Alumbrado.....

Calefacción.....

Gastos de escritorio.....

Para Escuela y Biblioteca.....

Material antropométrico.....

Por alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Para gasto de agua á la misma Corporación.....

Para culto.....

Para socorros de marcha.....

Conducción de cadáveres.....

Para gastos extraordinarios con motivo de la Comunión Pascual de los reclusos.....

Imprevistos.....

CAPITULO VIII.—*Imprevistos.*

ARTICULO ÚNICO.

Para atender á los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto que deben satisfacerse de fondos provinciales, conforme al artículo 12 del Reglamento de 20 de septiembre de 1865 ...

CAPITULO X.—*Carreteras.*

ARTICULO 2.º—*Construcción de caminos.*

Personal.

Indemnización á Ingenieros del Estado.

Sueldo del Director.....

Sueldo de dos Ayudantes primeros á 3000 pesetas cada uno.....

Idem de dos sobrestantes á 2000.....

Idem del Escribiente.....

Indemnización del personal técnico en estudios y replanteos.....

Material.

Para gastos de oficina.....

Adquisición y conservación de objetos de campo.....

Para gastos de estudios y replanteos...

Para continuar las obras de construcción del trozo 1.º de la sección 2.º

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
11875		
150		
150		
150		
1447'20		
464		
1995		
2145		
1425		
960		
532'50		
213		
299		
132		
100'80		
277'40		
647'50		
4656'50		
7800		
1160		
840		
850		
240		
800		
500		
245		
550		
300		
60		
1000		
325		
50		
55		
20		
100		
100	42614'90	42614'90
8000	8000	8000
500		
6000		
6000		
4000		
1000		
700		
1000		
500		
1000		

de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo. Para las obras de construcción del trozo 2.º de la misma sección y carretera.....
Para id. id. del trozo 9.º de la de Villaldemiro al puente de Zarzosa....

CAPITULO XI.—Obras diversas.

ARTICULO ÚNICO.

Para pago de las subvenciones acordadas y que en lo sucesivo acuerde la Diputación con destino á la construcción de caminos vecinales y puentes y para atender además á los gastos que se hagan con motivo del estudio de los ferrocarriles y cuanto con lo mismo tenga relación.....

Para satisfacer al Ayuntamiento de Ros el importe del 18 por 100 de las obras ejecutadas durante el año de 1913 en el camino vecinal de Las Hormazas á la carretera de Burgos á Aguilar de Campoo, que es la subvención concedida por la Diputación en sesión de 17 de diciembre de 1913, cuyo importe no pudo abonarse por no existir consignación en presupuesto.....

Para pago al Ayuntamiento de Valle de Mena del resto de las 12000 pesetas, importe del 60 por 100 de las obras ejecutadas durante los meses de marzo á septiembre de 1913, en el camino vecinal que, partiendo del pueblo de Rivota, termina en el de Villanueva de Mena (carretera de Bercedo), que es la subvención concedida por la Diputación en sesión de 13 de mayo de 1908, cantidad que no pudo satisfacerse en total por haberse agotado la consignación...

CAPITULO XII.—Otros gastos.

ARTICULO ÚNICO.

Para pago de 25 ejemplares de la obra «Fuentes para la Historia de Castilla», de D. Luciano Serrano, sexta anualidad, según acuerdo de la Diputación de 17 de junio de 1909...

Pensión concedida á D. Moisés Barrio Duque, para seguir sus estudios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, según acuerdo de la Diputación de 2 de noviembre de 1912

Idem concedida á D. Federico Cepeda Osorio, para seguir sus estudios de pintura en Madrid, según acuerdo de la Diputación de 1.º de diciembre de 1913.....

Idem concedida á D. Laurentino Renes Esteban, para seguir sus estudios de pintura en Madrid, primera anualidad de las cuatro que le fueron concedidas por la Diputación por acuerdo del día 26 de octubre de 1914..

Idem concedida á D. Teodoro Terradillos Manso, para seguir sus estudios de escultura en Madrid, primera anualidad de las cuatro que le fueron concedidas por la Diputación en su sesión del día 26 de octubre de 1914.....

Idem concedida á D.º Patrocinio de Abajo Rojas, para seguir sus estudios de música en Madrid, primera anualidad de las cuatro que le fueron concedidas por la Diputación en su sesión del día 27 de octubre de 1914.....

Subvención al Sindicato del Turismo de esta ciudad, para el fomento del mismo en la provincia.....

Gratificación al Regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
25000		
10000		
12000	67700	67700
10162'36		
3062'75		
10495'51	23720'62	23720'62
250		
1000		
1500		
1250		
1250		
1250		
1000		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
500		
500	8500	8500
TOTAL GASTOS.....		1003245'58

de Maestros, como Profesor de prácticas de la misma.....
Idem á la Regente de la id. id., aneja á la Normal de Maestras, por igual concepto.....

RESUMEN

Importan los ingresos.....	1003245'58
Idem los gastos.....	1003245'58
Nivelado.	

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 31 de diciembre de 1914, cuyo original obra en esta Contaduría.

Burgos 2 de febrero de 1915.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador, Juan Merino.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 26 del corriente mes y hora de las doce, para la subasta de materiales con destino al servicio de los talleres y de los acogidos en el Hospicio provincial, que no fueron objeto de contratación en la anterior subasta, y son los siguientes:

Doscientos cincuenta metros de bayeta azul para refajos, á 2'05 pesetas uno.

Quinientos metros de pisana para delantales, á 1'05.

Quinientos metros de cretona azul Vergara para id., á 0'55.

Doscientos metros de lanilla para mantos, á 2.

Doscientos pañuelos de cabeza, á 0'42.

Cincuenta kilogramos de algodón negro para medias, á 4'70.

Diez y seis kilogramos de lana blanca para id., á 6.

Trescientos metros de paño de patén, á 5'50.

Cien metros de paño negro, á 6.

Treinta metros de paño azul para gorras, á 10.

Diez metros de paño verde para id., á 8.

Tres docenas de badanas, que cada docena pese cinco kilogramos, á 6.

Dieciocho kilogramos de cáñamo francés, núm. 8, á 4'75.

Ciento quince kilogramos de lana blanca en rama, de primera calidad, para tejer, á 3'05.

Veinte kilogramos de lana blanca

hilada, de primera calidad, para tejer, á 3'50.

Diez kilogramos de lana azul hilada, de primera calidad, para tejer, á 5.

En la expresada subasta habrá de regir el pliego de condiciones económico-administrativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 279, correspondiente al día 5 de diciembre último.

Burgos 12 de febrero de 1915.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de enero de 1915.

El día 2 quedó enterada del balance ó estado de cobros y pagos del cuarto trimestre de 1914 y del arqueo hecho en 31 de diciembre, que arroja un sobrante en Caja para 1915 de pesetas 28.984'33.

Idem de la recaudación obtenida durante dicho mes por consumos y arbitrio de poleaje en el matadero, y aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Nombrar Vocales como propietarios por pecuaria, para la Junta del Censo del ganado caballar y mular, á D. Domingo Llarena y D. Manuel Angulo Llano; que se repartan las hojas por conducto de los Alcaldes de barrio y se paguen con cargo á imprevistos los gastos que se originen, como ocurrió en los años 1902, 1905, 1910 y 1913.

Autorizar á D. Francisco Murga para que continúe el arriendo de la casa-carnicería y despacho de carnes, hasta que comiencen las obras proyectadas de reparación del edificio, y aumentar la asignación del vigilante del fielato de Angostina desde 175 á 200 pesetas anuales, desde 1.º del mes actual.

Que continúe el Concejal Sr. Villano desempeñando las funciones de Interventor, por encontrarse enfermo el propietario Sr. Campo.

El 8 fué aprobada la liquidación general del presupuesto de 1914 y que se remitan copias certificadas de deudores (acreedores no hay ninguno) al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos de la Real orden de 18 de abril de 1905.

Conceder, dado lo excepcional del caso, el socorro de 40 pesetas á Santiago Gómez, vecino de Ordejón, para que pueda su esposa ser operada á la mayor brevedad en Madrid, de una enfermedad crónica que padece.

El 10, en sesión de quintas, se procedió á la formación y lectura del alistamiento de mozos para el servicio militar del reemplazo de este año, sin protesta ni reclamación alguna.

El 15 distribuir en cinco secciones los contribuyentes que han de ser designados por sorteo para formar parte de la Junta municipal de este año; quedar enterado: de que el infrascrito Secretario ha formado el apéndice al inventario de los papeles y documentos archivados el año último, del que se remitirá copia á la Excm. Diputación provincial; de la recaudación por consumos en los fielatos durante el año 1914 y de los aforos de géneros existentes en este mes, en los establecimientos de venta y comercio de los mismos, cuyos derechos de tarifa y recargo municipal ascienden á 5.105'68 pesetas, contra 5.341'07 que importaban las existencias en 1.º de enero de 1913, y del nuevo cupo que hay que satisfacer á la Hacienda, por haberse restablecido los de sal, aguardientes, alcoholes y licores.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de febrero próximo y las cuentas generales de 1914, que se expondrán al público por el plazo de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

El 22 no se celebró sesión por no haber asuntos conclusos para el despacho.

El 29 quedar enterado del BOLE-

TIN OFICIAL del 25, en el que aparece rectificado el cupo de consumos, suprimiéndose el correspondiente á la sal.

Acordóse declarar definitivas las listas de Concejales y contribuyentes, electores para las de compromisarios de Senadores, y que quede sobre la mesa hasta otra sesión el padrón de pobres para el corriente año.

Se acordó aprobar por unanimidad la Memoria económico-administrativa del año 1914, formada por el infrascrito Secretario, darle un expresivo voto de gracias por tan meritorio como minucioso trabajo, y que se imprima y reparta como en años anteriores.

También se acordó que, con cargo al capítulo 1.º artículo 8 del presupuesto, se suministre, como se viene haciendo, comida á los capitulares, ex-concejales, personal de Secretaría y Alguaciles, los días 21 de febrero y 7 de marzo, en que se verificarán, respectivamente, las operaciones del sorteo de mozos y clasificación de soldados.

Habiéndose padecido un error por las oficinas de carreteras al consignar que el Estado contribuye con la subvención del 66 por 100 en vez del 60 que le corresponde por la construcción de los caminos vecinales de Villasana á Cadagua y de Gijano por la Vega á Nava, se acordó aprobar los nuevos presupuestos y datos fundamentales que ha remitido dicha oficina el 20 del actual.

El 31 se verificó la rectificación del alistamiento de mozos sin protestas ni reclamaciones.

Villasana de Mena 3 de febrero de 1915.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 5 de dicho mes, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Dámaso Muga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tórtoles.

Ignorándose el paradero del mozo Victor Medina Galán, que ha sido incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía los días 21 del actual y 7 de marzo, en que han de tener lugar respecti-

vamente el sorteo y la declaración de soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Tórtoles 9 de febrero de 1915.—El Alcalde, Victor Renedo.

Igual citación hace el Alcalde de Anguix, respecto del mozo Venancio Núñez Granja, hijo de Angel é Isabel.

El de Villorobe, respecto de los mozos Julián María del Hoyo, hijo de Juan y Fermina; Daniel Martínez Diez, de Nicomedes y Teresa, y Fructuoso Ortiz Rubio, de Gaudencio é Indalecia.

Alcaldía de Berlangas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berlangas 9 de febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Cabornero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontioso.

San Millán de Lara.

Añastro.

Belbimbre.

San Adrián de Juarros.

Citores del Páramo.

Puentedura.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrillo del Val 10 de febrero de 1915.—El Alcalde, José Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla-Trasmonte.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho pla-

zo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Fontioso 11 de febrero de 1915.—El Alcalde, Carlos Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmos de la Picaza.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Por acuerdo de la asociación de labradores de este pueblo, se halla vacante la plaza de guarda jurado, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por dicha asociación particular por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de saber leer y escribir como requisito indispensable, presentarán sus solicitudes ante el Presidente de dicha sociedad, en término de quince días, presentando además certificado de conducta y de nacimiento, como igualmente la licencia absoluta de haber servido en el Ejército.

Mazuelo de Muñó 1.º de febrero de 1915.—El Alcalde, Eusebio García.

Junta Administrativa de Ruyales del Agua.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de la Junta administrativa.

Además, el agraciado podrá encargarse de la Administración del reloj del pueblo con la subvención de 36 pesetas, abonadas en análoga forma por expresada Junta.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta presidencia, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ruyales del Agua 10 de febrero de 1915.—El Presidente, Blas Lopez.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. A. RANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

IMPRENTA PROVINCIAL